

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONVOCATORIA N° PAF-VP-I-079-2017

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y JURÍDICA A LA CONSULTORÍA PARA LA “FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER” DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA)”.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, Subcapítulo I GENERALIDADES, numeral 1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” se emite con el fin de que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico viceplaneación@findeter.gov.co o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán

admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas, so pena de rechazo.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

i. PROPONENTE No. 1: UNIÓN TEMPORAL CORDECOR – JESÚS ARRAZOLA PATERNINA

A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Una vez revisados los documentos jurídicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia por las siguientes razones:

1. Revisados y verificados los documentos presentados por el proponente, se requiere al integrante de la Unión Temporal, persona jurídica CORDECOR para que de conformidad con lo estipulado en las facultades del Director Ejecutivo indicadas en el Certificado de Existencia y Representación (folio 18) literal J que indica *"las demás que le señalen los estatutos y ley, las que siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva"* allegue los estatutos de la persona jurídica para verificar los facultades y limitaciones del representante legal. Según lo establecido en el numeral 2.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, SUBCAPITULO II DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURIDICOS, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES. En caso de tener limitaciones a las facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá aportar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.
2. Revisados y verificados los documentos presentados por el proponente, se requiere al proponente para que aclare la planilla aportada a folio 52 de su propuesta, dado que en el CODIGO DE ENTIDAD solo se evidencia la afiliación y pago a pensiones, y no se certifica la entidad a la que se encuentra afiliado y el pago respecto de la Seguridad Social en Salud, favor aclarar este aspecto.
3. Revisados y verificados los documentos presentados por el proponente, se requiere al proponente para que aclare la Carta de Presentación de la Propuesta de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia y en el formato No. 1, toda vez que no incluyo lo establecido en el numeral 11 de la Carta de Presentación de la Propuesta que indica: *"Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio*

no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas." Favor ajustar la carta en este aspecto.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane en las condiciones mencionadas.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Una vez revisados los documentos financieros de carácter habilitante, se observa que la carta cupo de crédito enviada por el proponente no cumple con el numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, específicamente con lo requerido en el numeral 2 que indica: *"El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación"* (negrilla y subrayado fuera de texto) y el numeral 10 que establece: *"Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria"* (negrilla y subrayado fuera de texto).

La carta allegada por el proponente en su propuesta, obrante a folio 73, menciona lo siguiente: *"tiene proceso un estudio de un cupo por valor (...)"*, por lo tanto, el documento allegado por el proponente no corresponde a una Carta Cupo de Crédito pre aprobado, no cumpliendo igualmente con la vigencia y con los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia. El proponente debe tener presente que la vigencia de la Carta Cupo de Crédito debe ser a partir de la fecha de cierre de la convocatoria a la cual se están presentando. Por lo tanto, se requiere al proponente para que envíe Carta Cupo de Crédito pre aprobado en original y física, que incluya la información solicitada y los requisitos habilitantes financieros establecidos en el numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que el proponente No tiene requerimientos técnicos.

ii. PROPONENTE No. 2: JULIO CESAR GOMEZ SANDOVAL

A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Una vez revisados los documentos jurídicos de carácter habilitante, se observa que no cumplen con lo requerido en los términos de referencia por las siguientes razones:

1. Revisados y verificados los documentos presentados por el proponente, se requiere al proponente para que allegue póliza a favor de entidades particulares y no a favor de entidad estatal como se evidencia a folio 12 y 13 de su propuesta, la cual deberá además cumplir con lo descrito en los términos de referencia y en sus Adendas, en especial lo establecido en el numeral 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, SUBCAPITULO II DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURIDICOS, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES.
2. Revisados y verificados los documentos presentados por el proponente, se requiere al proponente para que allegue el soporte de pago de la prima de la garantía de seriedad, dado que no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.17 GARANTÍAS, SUBCAPITULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Por tanto, se requiere al proponente para que subsane en las condiciones mencionadas.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Una vez revisados los documentos financieros de carácter habilitante, se observa que el documento que el proponente presenta dentro de la propuesta no corresponde a la Carta Cupo de Crédito pre aprobada solicitada en los Términos de Referencia de la Convocatoria, sino que el documento allegado corresponde a un reporte de data crédito, por lo tanto y a pesar de ser un documento original, este documento no cumple con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES que indica lo siguiente: *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberá presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado, todas y cada una de las cuales debe cumplir con los siguientes requisitos (...)*” (subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, del documento allegado por el proponente no es posible establecer el cargo de la persona que se encuentra firmando, ni es posible validar si quien firma es un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente, así mismo, no es posible determinar el monto que corresponde al cupo de crédito como tal. Por lo que el documento que obra a folio 58 de la propuesta no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia.

De conformidad con lo indicado, se requiere al proponente para que allegue Carta Cupo de Crédito pre aprobado, **en original y físico**, con toda la información que corresponda exclusivamente al crédito, requerida en los Términos de Referencia. Teniendo presente que la misma debe corresponder a la pre aprobación de un cupo de crédito, no siendo válida la compra de cartera ni la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Una vez revisados los documentos técnicos de carácter habilitante, se observa que el proponente No tiene requerimientos técnicos.

El presente documento se expide a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)